



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2023

Proceso No. 2008-00238

1. Téngase en cuenta la entrega voluntaria realizada por los arrendatarios de los locales arrendados [[44EntregaVoluntairainmueble.pdf](#) [50EntregaLocal.pdf](#)].
2. Sobre lo manifestado por la apoderada del extremo actor [[51InformeEntregainmueble.pdf](#)], respecto a la entrega de un inmueble ubicado en la dirección Calle 94 No. 18-21, se le requiere para que aclare puntualmente a que se refiere, toda vez que los inmuebles que han sido adjudicados a la fecha son los de folios de matrícula 50C-138495 y 50C-434650 que no corresponden a esta dirección.
3. Previo a emitir pronunciamiento sobre la cesión referida [[52SolicitudFijarFechaRemate.pdf](#)], corresponde a la interesada dar cumplimiento a lo que le fuera requerido por auto del 28 de noviembre de 2016, visible a folio digital número 18 de la continuación al cuaderno principal.¹ Nótese por esta, que el Juzgado no ha emitido pronunciamiento directo sobre tal solicitud en la medida que desde esa fecha se encuentra pendiente un trámite a cargo de la interesada.
4. De conformidad con la respuesta allegada por parte de la Fiscal 260 y de conformidad con la solicitud elevada por la Sociedad Inmobiliaria Corporativa Inmobicorp S.A.S. se dispone oficiar a la Fiscalía General de la Nación y a la Fiscalía 260 Delegada ante los Jueces Penales Municipales, a efectos de que aclare si a la fecha siguen vigentes los embargos respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula 50C-138495 y 50C – 434650. Remítanse copias de los certificados a efectos de ilustrar la situación jurídica de los inmuebles.
5. En torno a las múltiples solicitudes de levantamiento de medidas cautelares allegadas por el rematante, deberá estarse a lo aquí resuelto como quiera que es necesario esclarecer la vigencia de tales embargos.
6. Se incorporan y ponen en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas de parte de la Oficina de Registro [[63ContestacionRegistro.pdf](#) [64ContestacionRegistro...pdf](#) [67NotaDevolutivaRegistro.pdf](#)].
7. Se incorpora a los autos el despacho comisorio realizado por el Juzgado 27 Civil de Pequeñas Causas [[10 ACTA DILIGENCIA SECUESTRO DC# 0004 \(1\).pdf](#)], de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Código General del Proceso.

¹ [02ContinuacionCuadernoPrincipal.pdf](#)

8. De conformidad con lo solicitado por el EDIFICIO BRIGADIER PH se le pone de presente que existen medios idóneos y legales por los que puede lograr la consecución de las posibles acreencias reportadas. Con todo, se pone en conocimiento de las partes lo manifestado por esta entidad [[62RequerimientoEdificioBrigadier.pdf](#)].
9. Por Secretaría remítase comunicación al Grupo Jurídico Escola S.A.S., en su calidad de secuestre respecto del apartamento 601 y garaje 17 ubicados en la Calle 38 N° 8 -56 Edificio Brigadier, a efectos de que rindan cuentas comprobadas de su gestión.
10. Se requiere al extremo actor a efectos de que remita certificados de libertad y tradición de los inmuebles a rematar actualizados, como quiera que es menester verificar la realidad jurídica de los bienes. Lo anterior atendiendo especialmente la situación jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula 50N-20077071, toda vez que se han recibido respuestas contradictorias de parte de registro sobre la vigencia de la inscripción de la demanda.²

Una vez esclarecidas las situaciones puestas de presentes en este auto, se procederá a la fijación de los remates de los bienes según corresponda.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 91 del 12 de diciembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría

² [99RespuestaSupemotariado.pdf](#) [67NotaDevolutivaRegistro.pdf](#)